



SOLICITUD DE DOBLE APODERAMIENTO

Es necesario suministrar la siguiente información para que se pueda proceder a la autorización:

1. Nombre del Ente para el que se realizan las actuaciones.
2. NIF del Ente:
3. Código del Ente (código de la oficina liquidadora asignado en su momento por el Departamento de Recaudación al ente)
4. Información del doble apoderamiento:
 - Nombre y NIF del certificado con el que se va a acceder.
 - Adjuntar la documentación acreditativa que justifique la relación entre el ente solicitante y el del certificado.
5. Personas de contacto del Ente que apodera:

	Nombre	Correo electrónico	Teléfono
Recaudación			
Administración seguridad			
Informática			

NOTA:

Dado que la persona que hace la presentación de esta solicitud está apoderada por el Ente para realizar actuaciones relacionadas con temas de seguridad ante la AEAT se le presupone a ésta, capacidad suficiente para obrar en nombre del Ente y que conoce y acepta los riesgos y las obligaciones que ello implica, entre los cuales está, la obligación de gestionar las altas, bajas y modificaciones de los apoderamientos concedidos, con el fin de que sólo puedan acceder a las funcionalidades las personas que deban hacerlo y la obligación de informar adecuadamente a las personas autorizadas de una utilización adecuada de estos servicios.

La información tratada en el procedimiento de gestión recaudatoria está sometida al carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria del art. 95 de la **Ley 58/2003, General Tributaria**, por lo que se advierte que los Entes que remiten la deuda para su gestión recaudatoria por la AEAT son los encargados de la adecuada custodia de la información y los responsables de garantizar que las autorizaciones solicitadas y apoderamientos conferidos son correctos, están actualizados, y respetan el referido artículo, así como de informar a las personas autorizadas del deber de sigilo que, respecto a la información tributaria, impone la Ley.

Lugar, fecha y firma